

2776643

AUTO No. 01604

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER021528 del 10 de febrero de 2014 la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP a través del señor Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicita permiso de ocupación de cauce Quebrada El Infierno, para la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, interceptores, box-couvert y estructuras hidráulicas en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá “Construcción de tres (3) box-couvert en los puntos críticos de la Zona 4 Quebrada El Infierno”, a la altura de la Carrera 18 l con Calle 80 Sur y Carrera 18 D Bis B con Calle 80 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación de cauce.
3. Un (1) plano planta general y sección transversal del diseño del box couvert (impreso y en medio magnético).
4. Un (1) plano (1:1.000) indicando la ubicación de las obras.
5. Auto liquidación del cobro por servicio de evaluación.
6. Original y dos (2) copias del recibo de pago No. 877330 por concepto de evaluación.
7. Medidas de Manejo Ambiental para los puntos a intervenir.
8. Fotocopia Resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008 - representación legal.



AUTO No. 01604

9. Fotocopia Resolución de Nombramiento No. 0271 de 2012
10. Fotocopia Acta de Posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que mediante memorando con radicado No.2014IE034755 del 28 de febrero de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce de la Quebrada El Infierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

AUTO No. 01604

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para la Quebrada El infierno, solicitado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, interceptores, Box-couvert y estructuras hidráulicas en la zona 4 del acueducto de Bogotá “Construcción de tres (3) Box-couvert en los puntos críticos de la Zona 4 Quebrada El Infierno” a la altura de la Carrera 18 I con calle 80 Sur y Carrera 18D Bis B con Calle 80 Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número

AUTO No. 01604

19.277.107 de Bogotá, para que complemente y/o aclare antes del inicio de las obras dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la siguiente información y entregue el respectivo documento:

1. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP, debe complementar las medidas de manejo ambiental propuestas para el proyecto con los siguientes componentes:
 - Manejo Eficiente del Agua: Protección y mantenimiento de sumideros y pozos de inspección. Sistemas de reutilización del agua.
 - Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas: Limpieza de vehículos, operación en horarios permitidos.
 - Manejo de la Fauna, Flora y Paisaje: Determinar la protección de la cobertura vegetal presente en los puntos de intervención con el fin de evitar endurecimientos y/o erosión del mismo.
 - Manejo de Demoliciones y Residuos de Construcción: Se recomienda que el contratista defina el lugar en el cual realizarán la disposición final de los escombros generados, con el fin de verificar si cuenta con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente, e igualmente si se encuentra vigente dicho permiso.
2. La Empresa de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, debe realizar la actualización del cronograma ya que para el mes de febrero de 2014 programaron actividades de localización, replanteo y demolición de pavimento, y la radicación de la documentación y visita de evaluación del POC fueron realizadas el 10 y 13 de febrero de 2014, respectivamente.
3. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1, debe anexar plano de ubicación general del proyecto emitido por Catastro Distrital, o Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o Secretaría de Planeación Distrital (Vistas superior y perfil).
4. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, debe presentar un informe detallado del estado de las coberturas de la ZMPA en el tramo donde llevara a cabo la intervención (línea base) antes del inicio de la obra, con el fin de constatar posibles afectaciones en el transcurso de la obra y el estado a la entrega de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01604

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de marzo del 2014

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO (E)

EXPEDIENTE: SDA-05-2014-903

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	192289 CSJ	CPS:	CONTRAT O 1501 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/03/2014
----------------------	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRAT O 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	17/03/2014
Ivan Sanchez Quintero	C.C:	7541415	T.P:		CPS:	CONTRAT O 553 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/03/2014

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	18/03/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

25 MAR 2014

Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2014, se notifica personalmente el contenido de Auto N° 1604 de 2014 al señor (a) Ingrid Lilia Guerra Rodríguez en su calidad de Apoderada

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.844.239 de Montería, T.P. No. 1-78103-01 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Ingrid Lilia Guerra Rodríguez
Dirección: Av. Calle 24 No 37-15
Teléfono (s): 3447000

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA